



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 29 SEP 2014

VISTO: El Expediente S01:0001581/2014, Secretaría General de Extensión Universitaria, por el cual se eleva el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. y su Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.

QUE, este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.

QUE, a fs. 7, la Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 116/14, opina que no existen objeciones legales que formular.-

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 033/14 sugiere: "Aprobar el Convenio Marco, según expediente 01581/2014".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 2ª Sesión Ordinaria/14, efectuada el día 27 de Agosto de 2014.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**


ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Señor Rector a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. y su Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CS N° 070 - 14

KaW


Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REGULAR
874 Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 070 - 14

POSADAS, 29 SEP 2014

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y EL INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS
COOP. LTDA y su CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN
"FLOREAL GORINI"**

Entre la "U.Na.M.", Universidad Nacional de Misiones representada por su rector, Magister Javier Gortari, con domicilio legal en Ruta 12, km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina, y el INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS COOP. LTDA y su CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN "FLOREAL GORINI", con domicilio legal en la Av. Corrientes 1543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representados por el Sr. Edgardo Adrián Form, en su carácter de Apoderado, en adelante denominado IMFC-CCC convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1º) Las partes declaran:

- A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

2º) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

3º) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- B. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo
- C. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- D. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- E. Desarrollar en conjunto distintos tipos de publicaciones en soporte papel.

4º) Las partes acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 070 - 14

POSADAS, 29 SEP 2014

5º) Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

6º) Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

7º) La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

8º) Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en:

....., a losdías del mes de de 2014...

y en a los días del mes dede 2014.-